



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.^o del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto é disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Paco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 5 de 29 Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar dudas en los despachos de las mangas y filtros de lana y de algodón que sean para maquinaria;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y en armonía con lo mandado en las Reales órdenes de 8 de Julio de 1884 y 10 de Marzo de 1888, se ha servido disponer que se adicione:

1.^o La nota 46 del Arancel vigente, diciendo: «Para que las mangas y filtros de lana y de algodón empleados en la fabricación adeuden por esta partida, será necesario que se acredite la industria ó fábrica á que se destinan»;

Y 2.^o La llamada del repertorio á la palabra mangas, diciendo: «Mangas de algodón ó lana para máquinas, partida 268.»

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de Febrero de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro con motivo de la instancia que á este Departamento ministerial elevó D. Lázaro Ballesteros, contratista de las obras del puerto del Musel (Asturias), solicitando se habilite el punto Explanada de Quevedo, inmediato á dichas obras, para la descarga por medio de gabarras ó directamente de los buques conductores de los materiales de construcción, así procedentes del extranjero como de cabotaje, comprometiéndose á facilitar básculas y sufragar cualquier gasto que produzca este servicio;

Vistos los informes de la Delegación de Hacienda de Oviedo, Jefe de la Comandancia de Carabineros, Administrador principal de Aduanas y Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, todos ellos favorables á la concesión que se solicita:

Considerando que la importancia de las obras del puerto del Musel justifican la pretensión del recurrente:

Y resultando que de concederse no se irrogan gastos ni perjuicios al Estado;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se habilite el punto llamado Explanada de Quevedo, en las inmediaciones del puerto de Museo (Gijón), para la descarga y despacho de la maquinaria y materiales necesarios á las obras que han de ejecutarse en dicho puerto del Musel, tanto procedentes del extranjero como de cabotaje, debiendo hacerse las operaciones de reconocimiento y demás por la Aduana de Gijón, que cuidará de hacer constar en los documentos respectivos la circunstancia de que el despacho se verificara en el punto que se habilita, siendo de cuenta del solicitante el abono de los gastos de traslación al citado punto y regreso del mismo, del personal de la Aduana y del Resguardo que haya de vigilar y verificar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general de Aduanas.

Número 844.

MINISTERIO DE LA GUERRA

12.^a SECCIÓN

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar en una segunda subasta, por no haber dado resultado la primera, doscientos setenta y tres mil seiscientos metros de lienzo para sábanas del material de acuartelamiento del Ejército, y sesenta y cuatro mil cuatrocientos para fundas de cabezal del material de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregar los del primero á..... pesetas, y los del segundo á..... pesetas (en letra) con las condiciones del pliego.

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en la 12.^a Sección de este Ministerio y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Subsistencia de Málaga, el dia 8 de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto además del pliego de condiciones las muestras de las telas que se subastan.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presente ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

4.^a El precio límite fijado para el lienzo de sábanas es de una peseta quince céntimos y para el de fundas ochenta céntimos.

Madrid 25 de Febrero de 1893.—Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... domiciliado en..... enterado del anuncio de subasta y publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó Boletín oficial de.....) el dia..... de..... número....., según el cual han de ser contratados doscientas setenta y tres mil seiscientos metros de lienzo de algodón para sábanas y sesenta y cuatro mil cuatrocientos para fundas de cabezal del material de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregar los del primero á..... pesetas, y los del segundo á..... pesetas (en letra) con las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 821.

Secretaría.

Se advierte á los Sres. Alcaldes que terminado el escrutinio parcial de la votación para Diputados á Cortes, que habrá de verificarse el Domingo dia 5 del próximo mes de

Marzo; deben comunicarme por telégrafo ó en su defecto por el conductor más rápido, el resultado de dicha votación, expresando el número de electores que en ella hayan tomado parte, el nombre, apellidos y calificación política conocida de los candidatos, el número de votos obtenidos por cada uno y las protestas ó reclamaciones presentadas.

Murcia 26 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 833.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.668.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillo, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José E. Homedes, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 15 del actual, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada Anita, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terreno inculto y laborizado de D. Andrés Méndez, paraje del Cerro del Tejedor, en el Barranco del Pozo, diputación del Barranco; lindando por todos vientos con tierras del referido Méndez, de D. Gonzalo Piñero y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. del registro «San Antonio», solicitado en dichos Barranco y Cerro, donde se fijará la primera estaca; primera á segunda N. se medirán 400 metros; segunda á tercera O. 1.000; tercera á cuarta S. 400, y cuarta á primera E. 1.000 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

RESUMEN general de los ingresos y gastos autorizados en los presupuestos ordinarios adicionales de esta provincia para el actual ejercicio económico de 1892-93, el cual se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden dñ 31 de Diciembre de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	Propios.	Montes.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	TOTAL		
													Recursos para el déficit.	Reintegros.	Pesetas.
Abanilla..		487 50	" 1.250 »	1.629 24	" "	" "	" "	" "	1.451 78	4.548 75	" "	105 »	24.339 03		
Abarán..		" 15.234 »	" 25.439 04	" 1.000 »	" 1.280 02	" 1.000 »	" 1.000 »	" 1.000 »	4.481 18	5.482 99	1.125 »	" »	31.754 11		
Aguilas..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	7.709 84	14.623 71	31.173 60	" »	79.896 19		
Aledo..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	1.448 23	4.252 84	6.287 25	" »	10.688 32		
Albudeite..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	2.059 92	80 96	2.127 50	" »	5.548 40		
Alcantarilla		" 125 »	" 21 »	" 345 37	" 126 41	" 213 67	" 316 40	" 220 85	" 14.910 48	" 814 44	1.739 47	" »	42.185 01		
Alguzas..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	629 57	3.005 38	1.889 24	" »	12.083 44		
Alhama..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	193 40	18.869 43	1.362 20	" »	46.443 61		
Archena..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	5.835 54	17.353 31	" »	52.587 90	
Beniel..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	2.773 22	247 79	1.879 78	" »	4.900 70		
Blanca..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	391 62	10.489 43	11.429 66	" »	23.473 02		
Bonárs..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	1.132 73	9.163 43	3.457 50	" »	21.025 66		
Calasparra..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	4.394 38	15.205 88	" »	1.026 40	20.626 66		
Campos..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	3.761 85	816 62	3.342 38	" »	8.040 85		
Caravaca..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	23.137 02	4.833 30	62.872 57	" »	29.642 49		
Cartagena..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	63.844 61	58.468 31	3.297 24	" »	799.229 65		
Cellegín..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	15.415 65	5.453 39	3.756 23	" »	28.274 15		
Cieza..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	310 04	1.437 33	7.130 27	" »	9.443 66		
Cotillas..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	18 75	2.642 64	44.929 53	" »	12.843 65		
Fortuna..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	208 30	3.880 81	2.157 76	" »	26.271 83		
Fuente-alamo..		" 1.256 »	" 18.500 40	" 54.113 36	" 75 »	" 12 63	" 54.113 36	" 10 »	" 2.107 »	" 45.698 51	" 5.884 18	" »	1.104 »	16.923 95	
Jumilla..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 365 »	" 459 71	" 1.119 31	" »	1.704 20	83.848 14	
Lirilla..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 26.780 »	" 5.860 50	" 10.665 32	" »	14.485 14		
Lorca..		" 3.495 96	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 4.059 14	" 4.059 14	" 1.393 12	" »	129.955 95		
Lorqui..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 56.832 52	" 56.832 52	" 3.856 18	" »	5.497 76		
Mazarrón..		" 5.612 50	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 14.619 48	" 14.619 48	" 3.938 42	" »	158.828 69		
Molina..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 550 »	" 550 »	" 12.585 03	" »	34.405 83		
Moratalla..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 83 »	" 83 »	" 23.374 44	" »	26.318 80		
Mula..		" 100 »	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 88 »	" 88 »	" 19.901 84	" »	70.547 19		
Murcia..		" 232 29	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 818 42	" 818 42	" 2.654 81	" »	445.039 16		
Ojós..		" 574 86	" 1.595 70	" 111 75	" 574 86	" 284 68	" 284 68	" 284 68	" 4.559 49	" 4.559 49	" 4.177 45	" »	6.085 05		
Pacheco..		" 50 05	" 284 68	" 83 »	" 484 08	" 149 67	" 149 67	" 3.600 »	" 1.014 »	" 1.014 »	" 24 75	" 2.554 48	" »	13.949 08	
Pinatar..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 83 »	" 83 »	" 18.097 02	" »	66.215 43		
Pilego..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 891 23	" 891 23	" 6.224 98	" »	3.373 97		
Rioote..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 51.612 98	" 51.612 98	" 5.765 58	" »	280.117 86		
San Javier..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 2.483 77	" 2.483 77	" 17.711 29	" »	7.004 78		
Totana..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 88 »	" 88 »	" 1.128 50	" »	129.644 97		
Ulea..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 2.567 52	" 2.567 52	" 5.963 52	" »	8.861 15		
Unión..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 51.600 »	" 51.600 »	" 10.114 89	" »	2.519 50		
Villanueva..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 94.914 04	" 94.914 04	" 1.483 21	" »	22.781 15		
Yecla..		" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" 33.975 81	" 33.975 81	" 402.936 86	" »	382.823 15		
TOTALES..		" 14.019 99	" 94.914 04	" 245.552 71	" "	" "	" "	" "	" 1.483 21	" 1.483 21	" 1.677.777 10	" »	1.018 05		

GASTRONOMIA

PUEBLOS												TOTAL		
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.
Gastos del Ayuntamiento.	Policía de seguridad.	Policía urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia pública.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Devoluciones.	Valores no presupuestados.	Pesetas.
1.182 83	»	342 »	»	143 25	429 50	429 50	230 50	17.368 17	»	»	23.345 »	»	»	23.345 »
5.376 06	638 64	1.073 71	737 50	1.010 46	6.901 36	306 10	486 44	676 31	»	»	17.930 64	»	»	17.930 64
10.597 06	3.951 58	3.023 50	2.055 85	1.205 96	6.648 »	273 72	1.523 60	21.614 23	»	»	69.638 52	»	»	69.638 52
1.494 79	»	182 50	538 12	»	»	»	1.185 »	2.592 89	»	»	6.369 90	»	»	6.369 90
1.395 97	»	16 50	1.362 48	687 50	26 »	200 »	1.605 02	2.139 73	»	»	5.526 22	»	»	5.526 22
4.026 10	57 75	57 75	2.250 »	728 13	50 »	274 98	2.793 84	1.002 20	»	»	11.044 82	»	»	11.044 82
3.036 71	550 »	2.163 78	3.813 13	41 »	41 »	250 »	1.712 48	31 25	»	»	9.759 71	»	»	9.759 71
4.744 64	345 »	1.490 84	1.925 92	970 99	»	280 »	13.466 94	31 25	»	»	45.073 37	»	»	45.073 37
9.290 65	10 »	10 »	465 57	987 »	987 »	711 99	8.472 14	335 »	»	»	32.867 »	»	»	32.867 »
1.277 83	547 48	1.111 24	1.218 75	2.801 24	10 50	30 50	192 »	9.721 46	»	»	4.797 06	»	»	4.797 06
3.007 01	366 63	1.551 »	1.925 92	»	»	»	40 »	3.003 66	»	»	14.071 39	»	»	14.071 39
1.028 06	»	»	»	565 62	»	»	429 »	2.064 76	»	»	8.534 16	»	»	8.534 16
37.385 94	33.162 31	64.127 38	25.427 75	48.019 98	37.605 06	8.832 71	499 50	354.141 74	27.250 »	»	27.910 23	»	»	27.910 23
687 50	1.535 »	»	2.918 44	17 »	0 50	»	133 50	1.945 80	»	»	23.540 58	»	»	23.540 58
2.210 32	4 »	2.094 20	2.786 58	1.031 24	0 50	762 »	1.523 60	2.437 14	1.714 97	»	73 15	»	»	73 15
7.746 52	2.349 72	»	1.116 70	1.160 93	»	72 »	384 13	2.000 »	14.690 02	»	665 14	»	»	9.354 12
5.755 37	»	»	1.550 »	1.410 »	»	»	666 92	125 »	4.060 66	»	46 »	»	»	2.772 74
3.691 09	»	3.907 22	3.907 22	»	»	»	450 »	11.138 69	»	»	94 50	»	»	3.723 68
11.120 44	134 »	»	216 20	1.131 24	»	»	666 92	62 50	3.508 40	315 »	»	»	»	13.641 24
2.965 66	»	7.287 23	11.593 26	»	»	»	3.508 40	62 50	3.191 56	»	408 50	»	»	2.104 25
32.927 49	769 75	»	7.010 81	2.140 87	»	»	2.368 81	31 »	2.525 »	»	219 55	»	»	2.104 25
12.604 88	4.582 70	2.089 35	4.97 42	236 01	2.495 31	2.495 31	1.093 75	5.238 44	1.093 75	»	450 »	»	»	13.641 24
8.870 62	821 18	8.083 97	23.154 49	41.617 28	22.877 57	22.877 57	1.127 50	2.128 43	2.128 43	»	497 52	»	»	13.641 24
1.007 43	20 50	»	433 79	433 79	»	»	593 12	593 12	593 12	»	497 52	»	»	13.641 24
3.932 53	»	»	716 14	716 14	»	»	195 »	2.145 71	2.145 71	»	497 52	»	»	13.641 24
2.479 16	»	»	491 »	491 »	»	»	127 50	12.704 99	12.704 99	»	497 52	»	»	13.641 24
1.117 43	»	»	716 14	716 14	»	»	433 79	47.011 61	47.011 61	»	497 52	»	»	13.641 24
2.229 86	247 50	1 25	491 »	491 »	»	»	640 62	640 62	640 62	»	497 52	»	»	13.641 24
9.156 75	5.252 48	5.328 »	5.328 »	5.876 34	5.876 34	5.876 34	5.876 34	3.035 80	1.050 51	1.050 51	4.177 73	»	»	4.177 73
898 05	»	16 »	16 »	503 12	311 25	311 25	311 25	128 66	128 66	128 66	128 66	»	»	128 66
21.915 83	5.868 50	24.518 51	8.744 72	45.182 69	3.411 90	3.411 90	45.182 69	93.046 95	3.000 »	3.000 »	1.977 20	1.977 20	»	1.977 20
2.808 31	108 72	234 25	494 37	108 30	315 50	103 62	270 62	811 12	270 62	811 12	73 07	73 07	»	73 07
15.068 64	624 75	8.808 97	10.801 42	3.099 »	2.485 25	3.099 »	2.485 25	1.673 »	1.673 »	1.673 »	2.484 50	2.484 50	»	2.484 50
575.569 69	511.705 50	480.020 07	442.629 84	464.206 36	35.821 89	35.821 89	35.821 89	7.669 92	932.632 83	932.632 83	29.869 40	29.869 40	»	29.869 40

VIIº Dº. EN Encuentro Diagnóstico

Número 838.
DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

El dia 2 de Marzo próximo queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduria de esta provincia á las clases pasivas, en la forma siguiente:

Día 2.—Montepio civil y Montepio militar.

Día 3.—Retirados de guerra y Marina.

Día 4.—Jubilados y Cesantes.
Día 6.—Remuneratorias y Ex-

claustrados.
Dia 7.—Todas las clases sin dis-

tinción.
Murcia 28 de Febrero de 1893.—
El Delegado de Hacienda, Augusto
de Montes.

Número 845.
Circular.

do en el *Bol*.

Publicado en el *Boletín oficial*, número 207, correspondiente al dia 1.^º del actual el Real decreto de 24 de Febrero último, que dispone la formación inmediata del padrón industrial en todos los distritos municipales; para que con la mayor exactitud sea conocida la riqueza llamada á contribuir, y exigiendo dicho servicio que los Alcaldes y Secretarios presten el más eficaz concurso, vigilando con solícito interés los actos de los funcionarios á quienes confía estos trabajos, no solo para que en los plazos fijados pueda hacerse el padrón completo de cada distrito municipal, sino además para que los resultados del mismo, al ser comprobados por los funcionarios de la Inspección provincial de Hacienda, no ofrezcan la menor diferencia ni acuse su confección ninguna falta ó errores inescusables que revelen negligencia ú olvido, y deseando también esta Delegación secundar oficazmente el propósito del Gobierno, que ha de reportar grandes ventajas á los valores de la contribución de que se trata, si con celo y perseverancia se ejecuta dicho servicio, la misma ha acordado dictar las siguientes prevenciones:

1.º Se procederá inmediatamente á girar una escrupulosa visita de investigación, en todos los distritos municipales por orden de calles, plazas, barrios, distritos rurales y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales.

2.º Del resultado que ofrezca cada visita de comprobación, en las que se tendrán presente los datos que enumera el art. 2.º del reglamento de 22 de Noviembre de 1892, se anotará el nombre de la persona que ejerza cualquiera profesión, arte, oficio, industria ó comercio, consignando además la tarifa, clase y número en que se hallen comprendidos, no admitiendo ningún detalle para la más acertada clasificación de la industria.

3.º Una vez terminada la inspección ocular, se procederá á la formación del padrón estricta sujeción al modelo que se le fija al final de esta circular sin que por ningún motivo dejen de llenarse las casillas de que se compone, expresando en la segunda en primer término, el apellido de los contribuyentes y en las demás los por menores que las mismas indican, teniendo presente la matrícula aprobada para el actual año y las altas y bajas ocurridas.

4.º Se observará igualmente con escrupulosidad para fijar la base contributiva las prescripciones contenidas en los artículos 10, 11, 12 y 13 del citado reglamento de 22 de Noviembre último, dando además

cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 2.º del mismo.

5.º Formado el padrón y autorizado por el Alcalde y Secretario, se certificará á continuación que en el término municipal no hay más industriales con obligación tributaria ó con exención, que los incluidos en el mismo, certificando también

de que se ha practicado la inspección ocular.

6.º Con el fin de que antes de 1.º de Abril próximo la Administración de Contribuciones pueda examinar y aprobar si procede el padrón correspondiente á cada localidad deben remitirlos por duplicado á dicha oficina el dia 20 del mes actual

precisamente cuidando de que se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, anunciándolo con la antelación bastante en el *Boletín oficial* y demás medios de publicidad, acrediitando dicho extremo en debida forma.

Lo que he dispuesto se publique

en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y Secretarios, á fin de que dentro del plazo fijado puedan quedar cumplidos con exactitud y eficacia, el servicio de que se trata.

Murcia 1.º de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

(Modelo que se cita en prevención 3.º)

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Padrón industrial formado para el inmediato año económico de 1893-94, con arreglo al Real decreto de 24 de Febrero de 1893.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los Contribuyentes.	Calles.	Número de orden.	Industria por que figuran matriculados.	Número de la matrícula ó adi- ción.	Clasifi- cación.		Industrias que se hayan ejerciendo.	Clasifi- cación.		Pesetas.	Cs.	OBSERVACIONES
						Tarifa	Clase... Número.		Tarifa	Clase... Número.			

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Simplicio, cf.

VELA Y ALUMBRADO

Esta hoy en las iglesias de la Merced y Carmelitas.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	"
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	"
ULEA, por la subasta de construcción de una barca	14	"
ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	"

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se inser-

tarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

**Á LOS SECRETARIOS
DE**

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesaria-

mente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2	pts. ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2	" "
Idem de informaciones, á.	2	" "
Idem de Aguas, á.	2	" "
Idem de Aranceles, á.	2	" "
Idem de Consumos, á.	2	" "
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	" "

Idem de multas, á. 1 " "
Idem de Prestación, á. 1 " "
Idem de sufragio, á. 1 " "
Idem de los sargentos, á. 1 " "

FILIACIONES
En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.